

CONVENIO DE SERVIDUMBRE A FAVOR DEL ESTADO DE UN PREDIO PARA LA INSTALACION DE UNA PLANTA UNIDAD DE ENTREGA DE RIEGO

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN** mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, con tarjeta de identidad Numero 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará "SAG", nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del año 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA SECRETARIA** y el Señor **CONRADO HERNANDEZ DAVID**, Mayor de edad, Casado, Agricultor, Hondureño, con numero de Identidad 0317-1947-00009, vecino del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, beneficiario del Proyecto de Riego de San Sebastián, con parcela Número 91 del Sector No 1 Unidad de Riego 4 comprendido dentro del **Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego** quien se denominará **EL PROPIETARIO**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: ANTECEDENTES

Manifiesta la SECRETARIA que mediante Resolución del Banco Centroamericano de Integración Económica No DI-89/2012 de fecha 29 de agosto del 2012 se aprobó el préstamo 2101 destinado a financiar **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, en el Distrito de Riego del San Sebastián, Departamento de Comayagua.

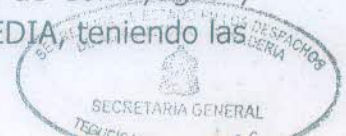
CLAUSULA II: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad obtener La Servidumbre, a favor del Estado, de un predio para la instalación de una Planta Unidad de Entrega de Riego la cual distribuirá, regulará y controlará el servicio del agua para fines de riego a los beneficiarios del Sector 1 Unidad de Riego No. 4 del Proyecto de Riego de San Sebastián.

CLAUSULA III: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

EL PROPIETARIO se obliga a:

- 1.- Ceder mediante Escritura Pública a favor de la SECRETARIA a titulo gratuito, una faja de terreno de 8.00 metros de longitud por 2.5 metros de ancho, para que se realice la instalación de una planta unidad de entrega parcelaria para los beneficiarios del Sector No. 1 Unidad de Riego No. 4 del Proyecto de Riego de San Sebastián.
- 2.- La faja de terreno que será cedida por el PROPIETARIO esta dentro de una propiedad que se encuentra ubicada en el lugar Denominado Santa Cruz de Monte Grande en el Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua y tiene una extensión superficial de UNA MANZANA Y MEDIA, teniendo las



colindancias siguientes: **Al Norte:** 210 varas y colinda con terreno de Degni Martínez; **Al Sur:** 210 varas y colinda con Propiedad del señor Ildefonso Moreno; **Al Este:** 70 varas y colinda con terreno de la comunidad; y **Al Oeste:** 75 varas y colinda con propiedad de Ildefonso Moreno, dicha propiedad la obtuvo por compra venta que le hizo al Señor José Arnaldo Martínez David en fecha 15 de Noviembre de 1994.

3.- EL PROPIETARIO se obliga a perpetuidad a permitir el acceso a la propiedad, al personal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y de la Asociación de Regantes, para hacer trabajos de mantenimiento y operación de distribución, control y regulación del servicio del agua que beneficiará a los productores del sector supra señalado.

CLAUSULA IV: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

LA SECRETARIA se obliga a:

1.- Instalar los componentes en el predio cedido por el PROPIETARIO sin ningún costo para el, de una Planta Unidad de Entrega de Riego para los beneficiarios del Sector No. 1 Unidad de Riego No. 4 del Proyecto de Riego de San Sebastián, integrado por los siguientes accesorios:

- a) Tee PVC.
- b) PVC SDR 41.
- c) Couplin 6 mixto HFD-PVC.
- d) Brida espigada HFD.
- e) Codo 45 grados HFD.
- f) Manguito BXB, HFD.
- g) Collarín de toma con salida.
- h) Niple HG.
- i) Válvula de balón.
- j) Válvula de aire combinada.
- k) Válvula de compuerta resilente bridada.
- l) Abrazadera metálica con pernos anclados.
- m) Medidor de caudal bridado.
- n) Regulador de caudal bridado.
- o) Niple HG.
- p) Manómetro U-150 PSI.
- q) Coupling de desmontaje HFD.

2.- La construcción de la planta unidad de entrega parcelaria, se hará con cimiento de concreto armado y mampostería de bloque de 6" y cercada con malla ciclón y con cuatro líneas de alambre de púa en la parte superior.

3.- Construir un portón metálico de hierro galvanizado y malla ciclón de dos hojas abatibles para acceso a las instalaciones donde se encuentre la planta unidad de entrega parcelaria.



CLAUSULA V: MODIFICACION

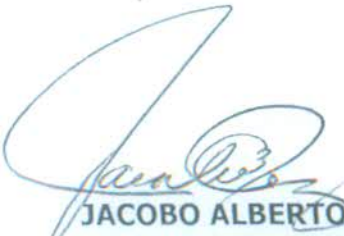
El presente convenio podrá ser modificado y rectificado de común acuerdo entre las partes a solicitud de una de ellas, mediante adendum carta de entendimiento y entrará en vigencia desde la fecha en que se firme; la modificación será de acuerdo a las leyes administrativas vigentes.

CLAUSULA VI: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, será elevado a Acuerdo Ministerial, su duración será a perpetuidad y la autorización será objeto de Registro en el antecedente de dominio de la propiedad, ante la institución correspondiente, de conformidad a lo estipulado al artículo 37 de la Ley de Propiedad. La aplicación de las clausulas contenidas en el presente convenio se mantendrán vigentes aunque la propiedad sea transferida a otras personas.

CLAUSULA VII: ACEPTACION DE CONDICIONES

Ambas partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 09 días del mes de Agosto del Año del año 2016.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA




CONRADO HERNANDEZ DAVID
TARJETA DE IDENTIDAD NO.
0317-1947-00009

